



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6085

Esta ley se sancionó y promulgó el día 18 de abril de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.712, del 27 de abril de 1983.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase aplicable a la constitución o transferencia de derechos reales sobre inmuebles efectuados por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en cumplimiento de planes oficiales de vivienda propia, el artículo 1° de la Ley N° 6.033.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez